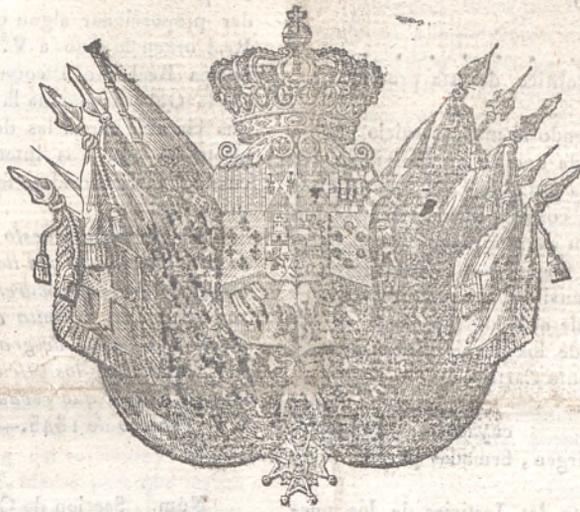


NUMERO

1050

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



MARTES
11 de Febrero de
1845

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 84.—*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 25 de Enero próximo pasado lo siguiente.*

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al de Gracia y Justicia de Real orden lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de V. E. de 15 de Diciembre último y de cuanto el Regente y Juez de 1.ª instancia de Albacete le manifestaron en 3 y 5 del mismo mes, sobre la prision del Celador de proteccion y seguridad pública de aquella Capital D. Gines Lopez, por haberse servido de una pistola para la captura de dos Soldados del provincial de Huesca que asesinaron á un paisano. Enterada S. M. y teniendo á la vista las leyes 19 y 20 del título 19 libro 12 de la novisima recopilacion y las Reales órdenes de 29 de Noviembre de 1828 y 16 de Setiembre de 1831 espeditas por el Ministerio de Hacienda, ha tenido á bien resolver y declarar que los dependientes de proteccion y seguridad pública y los de justicia, los conductores de caudales de la Hacienda Nacional, Depositarios, Estanqueros, Peones Camineros, y en fin, todos los empleados que por razon de sus destinos tengan que perseguir malechores, velar por el orden y tranquilidad pública, custodiar ó conducir caudales, pueden ser autorizados por los Gefes políticos para usar las armas prohibidas en la referida ley 10, siendo al mismo tiempo de Real voluntad

que en la concesion de estos permisos se observe la mayor circunspeccion y parsimonia, dándola unicamente cuando sea necesario y no en otros casos, y en todos espresando en las licencias el nombre, apellido, vecindad, empleo, y señas particulares del individuo y el número y calidad de las armas cuyo uso se le permite, llevándose en las Secretarias de los Gobiernos politicos un registro exacto de las licencias que se concedan. —Lo traslado á V. S. de orden de S. M. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento y Gobierno de todos sus habitantes. Burgos 6 de Febrero de 1845.—Mariano Herrero.

Núm. 82.—*El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, me dice con fecha 26 de Enero último lo siguiente.*

Conformándose S. M. con el parecer del Sr. Inspector general de la Guardia Civil acerca de la conveniencia de que los individuos de ella, que por su institucion deben estar diseminados, esten provistos de un documento que les dé á conocer y respetar, se ha servido mandar que se generalize el método adoptado por el Gefé político de Pamplona, de dar á cada uno de los Guardias Civiles una Credencial al efecto, que deberá estar concebida en los términos que espresa el adjunto modelo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento y gobierno de los habitantes de esta provincia. Burgos 5 de Febrero de 1845.—Mariano Herrero.

D. Gefe Superior Político de esta provincia

Señas personales. Conviniendo al mejor servicio público el que cada uno de los individuos del Cuerpo de la Guardia Civil de esta Provincia tenga consigo una credencial que identifique su persona, le facilite el ejercicio de sus funciones sin obstáculo alguno en su tránsito y le proporcione toda especie de auxilios por parte de las autoridades de los pueblos, he acordado dar la presente Carta á

Edad Estatura Pelo Ojos Color Barba Nariz Cara cuyas señas van anotadas al márgen, firmadas por su Gefe militar.

Señas particulares. Por tanto, las Justicias de los pueblos facilitarán á este interesado el alojamiento correspondiente á su clase, y bajo el recibo competente la racion de pan y pienso que solicite, auxiliándole en cuanto sea necesario y dándole las noticias é informes que pida, pudiendo á su vez reclamar de él igual amparo y proteccion para hacer respetar las leyes, conservar el orden público y proteger la seguridad de las personas y propiedades, que es el objeto de la institucion del Cuerpo á que este individuo pertenece. de 184

Natural de El Gefe Superior Político, Por mandado de S. S., El Secretario, El Coronel Comandante del Tercio,

Núm. 85.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 27 de Enero último lo que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se ha remitido á este de la Gobernacion de la Peninsula, de Real orden con fecha de 10 del corriente un ejemplar de la que aquel habia circulado á las autoridades superiores dependientes del mismo, y cuyo tenor es el siguiente =He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la esposicion que á nombre de la Junta de Socorros del pueblo de Telanitx, en la Isla de Mallorca, me ha dirigido el Mariscal de Campo D. Fernando Cotoner, Diputado por aquella provincia pidiendo se invite á todas las dependencias de este Ministerio, excitando la piedad en favor de las viudas, huérfanos y desválidos de resultas de la horrorosa catastrofe ocurrida en 31 de Mayo del año próximo pasado en el citado pueblo: de él resulta haber quedado sepultadas 414 personas que perecieron en el acto y 193 heridos de los cuales varios fallecieron sucesivamente y á consecuencia de dicho acontecimiento un sin número de individuos en el último desamparo, 111 huérfanos de menor edad, 93 viudas y 31 familias privadas de los brazos en que se citaba su sustento. Enterada S. M. de tan lastimoso desastre, se ha dignado resolver que V. E. preceda desde luego á abrir una suscripcion en ese distrito de su cargo, dando parte á este Ministerio de la cantidad que la mis-

ma produzca cuando V. E. crea estar terminada, á fin de poder proporcionar algun consuelo á aquellos desgraciados. De Real orden lo digo á V. E. con el objeto indicado =Y de la misma Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para que circulándolo á las dependencias de su cargo puedan tener efecto las benéficas intenciones de S. M., advirtiéndole que cuando V. S. considere fenecida la suscripcion, dé cuenta de sus productos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de todos sus habitantes, á fin de que procuren contribuir con las cantidades que su posicion les permita con el objeto de proporcionar algun alivio á aquellos desgraciados, haciendose las suscripciones por conducto de los Alcaldes de los pueblos, quienes remitirán las sumas que recauden á este Gobierno político. Burgos 6 de Febrero de 1845.—Mariano Herrero.

Núm. Seccion de Contabilidad.—Circular.—Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan comisionarán persona competentemente autorizada para que se presente en la Secretaria de este Gobierno político á recoger la copia de las cuentas de Propios y Arbitrios del año de 1845 que han sido aprobadas, y entregar el recibo provisional que se les dió al presentar aquellas.

Burgos 6 de Febrero de 1845.—Mariano Herrero.

Pueblos.

- Arenillas. Villangomez.
Valdearnedo. Quintanilla del Coco.
Gumiel de Izan. Piñilla de los Barruecos.
Pradano de Bureba. Pradoluengo
Villagonzalo Arenas. Castroceiza.
Villanueva del Conde. Buniel.
Galbarros. Villalivado.
Camenó. Quintanillabon.
Padilla de abajo. Saldaña.
Pampliega. Ausines.
Royales. Madrigalejo.
Villaespaña. San Medel.
Ventretea. La Seguera.
Guzman.

Núm. 80.—Al Ayuntamiento de Tejada digo con esta fecha lo siguiente.

Con la mayor satisfaccion he recibido el oficio que V. me dirige dándome parte de haber capturado los vecinos de ese pueblo en union con los de Quintanilla y Castroceiza tres ladrones de los cinco que la noche de 31 del finado Enero robaron al Cura beneficiado de este último punto D. Joaquin Tome, y en vista del celo que en esta ocasion han demostrado por el servicio público, así como de las acertadas disposiciones tomadas por esa municipalidad, con el objeto de esterminar á los rateros, he creido de mi deber darle las gracias, así como á todos los demas individuos que contribuyeron á la persecucion y captura de los ladrones, manifestándoles al mismo tiempo el aprecio que me merece tan señalado servicio y lo bien dispuesto que me hallarán siempre á recompensarlo del modo que me lo permitan mis facultades.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para satisfacion de los interesados, y con el objeto de que sirva de estímulo á los demas habitantes de esta provincia. Burgos 4 de Febrero de 1845.—Mariano Herrero.

Núm. 88.—Las Justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de un Gitano que se fugó desde el puente de Cordovilla el dia

21 de Diciembre último, cuyas señas se espresan á continuación.

Señas del Güano.

Estatura 5 pies, barba negra, con patilla larga, pelo negro y largo, vestido con capa de paño de astudillo pantalon chaleco y chaqueta, faja encarnada, con una montera de pellejo blanco, un caballo ó yegua negro rabón como de seis cuartas y media, con estribos de madera. Burgos 8 de Febrero de 1845.—Mariano Herrero.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cumpliendo esta Comision con lo prevenido en el reglamento de exámenes para maestros de instruccion primaria y para que aquellos puedan celebrarse con el mejor método y regularidad, ha acordado en Sesión de 4 del corriente designar los dias 3, 10 y 14 del próximo mes de Marzo para que los aspirantes á maestros puedan ser examinados ante la Comision compuesta de los individuos que al final se espresan; lo cual se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de todos los interesados, puedan presentar en la Secretaría de esta Comision Provincial sus solicitudes acompañadas de la fé de bautismo con que acrediten haber cumplido la edad de 20 años, y una certificacion del Ayuntamiento y Cura del pueblo en donde hayan residido los últimos 6 meses, de haber observado una buena conducta moral y política, debiendo ambos documentos estar legalizados por dos ó tres escribanos y consignando al mismo tiempo en poder del Secretario 65 rs. que son los derechos de axamen: en la inteligencia de que trascurrido el dia 28 de este mes, no se admitirá solicitud alguna. Burgos 6 de Febrero de 1845.—E. P., Mariano Herrero.—Antonio Martínez Acosta, Srío.

Comision de exámenes de la provincia de Burgos.

Sr. Gefe Político, Presidente.

D. Miguel Maria Acedillo, individuo de la Comision provincial.

D. Felipe Garcia. id. id.

D. Antonio Luis de Mugica, maestro.

D. Bernardino Velasco, id.

D. Antonio Martínez Acosta, Secretario.

Convencida esta Comision Provincial de los buenos resultados que estan produciendo en algunas Capitales de partido la instalacion de Academias literarias, compuestas de todos los maestros del respectivo partido judicial en que celebren conferencias acerca de los puntos de enseñanza y medios de mejorar la instruccion, se ha determinado en Sesión de 4 del corriente, que reunidos todos los maestros en la respectiva cabeza de partido el Domingo 23 de este mes, y bajo la presidencia del Alcalde del mismo, acuerden la instalacion de la academia, designando el dia en que hayan de celebrar las conferencias mensualmente, y comunicándolo á esta Comision para su conocimiento; á quien tambien deberá remitirse el reglamento que determine el orden interior de la academia á fin de que merezca su aprobacion. Esta prevencion no se entiende con aquellos partidos en donde ya se halla establecida tan útil institucion, puesto que la Comision se halla muy satisfecha del celo é interes que manifiestan los maestros en el cumplimiento de sus deberes. Burgos 6 de Febrero de 1845.—E. P., Mariano Herrero.—Antonio Martínez Acosta, Secretario.

Siendo las Comisiones locales á quienes corresponde inmediatamente el cuidado y buena direccion de la enseñanza que deben recibir los niños en las escuelas de primeras letras, no puede mirar con indiferencia la Provincial, el que algunas de-

satienden sus deberes tolerando el nombramiento de maestros con postergacion de los mas dignos, y consintiendo tambien que estos falten á lo prevenido en el reglamento y ordenes vigentes. Para evitar males que necesariamente han de cometerse por los abusos de los que tienen á su cargo la mas importante enseñanza, puesto que de ella depende mil veces la tranquilidad y el bien estar de las familias, ha acordado esta Comision Provincial en Sesión de 4 del corriente prevenir á las locales que cumplan por su parte con la estricta observancia de las atribuciones que las incumbe, vigilando para que los nombramientos de maestros se hagan con arreglo á la ley, y en sujetos dignos y apreciables por sus buenas cualidades, y cuidando que las escuelas se hallen constantemente atendidas en todo lo necesario, dando parte á esta Comision de las faltas que advirtieren para la mas sólida y necesaria instruccion, con el objeto de evitar los obstáculos que ahora se advierten. Burgos 6 de Febrero de 1845.—E. P., Mariano Herrero.—Antonio Martínez Acosta, Secretario.

Núm. 80.

CAPITANIA GRAL. DE BURGOS ESTADO MAYOR.

Intendencia militar del Distrito de Burgos.—Nota de los individuos comprendidos en las mesadas que ha consignado el Gobierno para los emigrados por las ocurrencias de Octubre de 1841.

Clases.	Nombres.	Mesadas que deben percibir	Rs. vn.
Brigadier	D. Bernardo Echaluze	4	6000
Coronel	D. Ramon Araoz	4	3600
2.º Comandante	D. Vicente Lopez	4	1980
Capitan	D. Juan Duarte	4	1620
Id.	D. Miguel Uzuriaga	4	1620
Id.	D. Isidoro Ontiveros	4	1620
Teniente	D. José Maria Arnauda	4	846
Id.	D. Felipe Balaguera	4	846
Id.	D. Bernardo Goenagal	4	846
Id.	D. Manuel Rivera	4	846
Subteniente	D. Hdefonso Pastrana	4	658
Id.	D. Antonio Mahy	4	658
Id.	D. Antonio Palop	4	658
Capellán	D. Vicente Ortiz	4	760
Total			22558

Madrid 1.º de Febrero de 1845.—Hay una rúbrica.—Es copia, Velarde.—Es copia, Leopoldo de Gregorio.

Núm. 81.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Hallandose vacante la Cátedra de dibujo á cargo de esta Corporacion, ha dispuesto anunciarlo al público para que llegue á noticia de los profesores que quieran solicitarla, en inteligencia de que su dotacion será de seis mil reales vellón anuales, y si ademas reuniere la circunstancia de ser arquitecto aprobado por la Academia de S. Fernando y pudiera desempeñar los trabajos que como tal le encargase este Ayuntamiento se le asignarán dos mil reales anuales de gratificacion.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de este Ayuntamiento en donde se admitirán hasta el dia dos de Marzo próximo acompañadas de las certificaciones y antecedentes que den á conocer el mérito del interesado. Logroño 1.º de Febrero de 1845.—El Presidente, Antonio Fernandez de Urrutia.—Juan Antonio Osés, Srío.

DIPUTACION PROVINCIAL. -- Repartimiento de 67875 rs. para cubrir los gastos de Sria de la misma, en el año de 1844.

Sigue el Partido de Burgos.

	Vecinos.	Cupo Rs. mrs.			
Frاندovinez	64	96		Salguero de juarros	24 36
Fresno de rodilla	32	48		San Adrian de Juarros	45 67 17
Galarde	27	40 17		San Juan de ortega	12 18
Gamonal	47	70 17		San Mames de Burgos	37 55 17
Gredilla la polera	14	21		San Medel	27 40 17
Herramel	8	12		San Millan de juarros	25 37 17
Hiniestra	10	15		San Pantaleon del páramo	9 13 17
Hontomin	46	69		San Pedro samuel	33 49 17
Hontoria de la cantera	40	60		Santa Cruz de juarros	96 144
Hormaza	41	61 17		Santa Maria tajadura	36 54
Hormazas y sus barrios	83	124 17		Santivañez zarzaguda	140 210
Humienta	10	15		Santovenia	30 45
Huérmece	83	124 17		Sarracin	30 45
Ibeas de juarros	38	57		Sotopalacios	43 64 17
Isár	75	112 17		Sotragero	50 75
Lodoso	47	70 17		Susinos	51 76 17
Los ausines	59	88 17		Tardajos	166 249
La nuez de abajo	39	58 17		Temño y su barrio	17 25 17
Las celadas	27	40 17		Tobes y Raedo	39 58 17
La molina de ubierna	15	22 17		Urones y la granja de mijaradas	38 57
Las quintanillas	95	142 17		Urrez	28 42
Las revolledas	42	63		Ubierna y San Martin	80 120
Los tremellos	39	58 17		Uzquiza	19 28 17
Mansilla de Burgos	36	54		Vilviestre de muño	28 42
Marmellar de arriba	31	46 17		Villacienzo	26 39
Marmellar de abajo	38	57		Villafria de Burgos	31 46 17
Mata	11	16 17		Villagonzalo peñerales	75 112 17
Mazuelo	31	46 17		Villagutierrez	30 45
Medinilla	27	40 17		Villalval	17 25 17
Melgosa de Burgos	16	24		Villalvilla junto á Burgos	50 75
Miñón	20	30		Villalvilla sobresierra	8 12
Modubar de la cuesta	6	9		Villalonguejar	16 24
Modubar de la emparedada	19	28 17		Villamiel de la sierra	35 52 17
Modubar de San cibrian	18	27		Villamiel de muño	23 34 17
Mozoncillo de juarros	22	33		Villamorico	12 18
Olmos alvos	3	4 17		Villanueva matamala	16 24
Olmos junto á tapuerca	24	36		Villanueva rio ubierna	44 66
Ornillos del camino	50	75		Villariego	51 76 17
Orbaneja riopico	21	31 17		Villarmentero	32 48
Palacios de benaver	66	99		Villarmero	35 52 17
Palazuelos de la sierra	43	64 17		Villasur de herreros	47 70 17
Páramo	25	37 17		Villaverde peñaorada	41 61 17
Pedrosa de muño	16	24		Villavieja	37 55 17
Pedrosa rio de urbel	78	117		Villayerno y Morquillas	52 78
Peñaorada	12	18		Villayuda ó la Ventilla	30 45
Quintanadueñas	85	127 17		Villorojo	48 72
Quintanaortuño	55	82 17		Villorobe	21 31 17
Quintanapalla	50	75		Vivar del Cid	33 49 17
Quintanilla las carretas	16	24		Zalduendo	41 61 17
Quintanilla rio pico	18	27		Zumel	33 49 17
Quintanilla pedro abarca	14	21		Hospital del Rey	40 60
Quintanilla vivar	32	48		Huelgas	49 73 17
Quintanilla somuño y la granja pelilla	86	129			
Rabé de las calzadas	82	123			
Renuncio	26	39			
Revilla del campo	72	108			
Revilla ruz	46	69			
Riocerezo	63	94 17			
Rioseras	82	123			
Robredo temño	23	34 17			
Robredo sobresierra	8	12			
Ros y monasteruelo	58	87			
Rubena	46	69			
Ruyales del páramo	12	18			
Saldaña de Burgos	28	42			

8870 13305

(Se continuará.)

AVISO

á los Señores Gefes y oficiales de Reemplazo de la Capitanía general de Burgos.

Con el fin de evitar el perjuicio que á todos originan las continuas (aun que justas) reclamaciones en solicitud de sus haberes, tanto por el excesivo gasto de correspondencia, como por que me distraen del tiempo preciso para el desempeño de este cargo; se advierte, que siempre que se estraiga alguna cantidad, por cuenta de estas clases, se anunciará por el Boletín oficial de las provincias; y que hasta hoy nada han librado las oficinas Militares por cuenta del mes de Enero próximo pasado, Burgos 10 de Febrero de 1845.—El Habilitado, Blas Sanchez.